

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

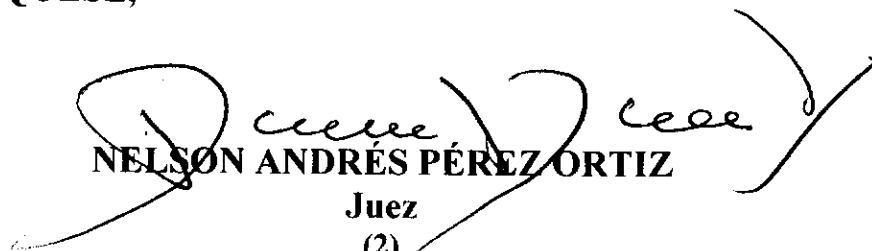
Bogotá, D. C., 02 SEP 2022

Proceso N° 2018-00103.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones proveniente tanto de la parte demandante como la parte demandada (fl. 94 a 97) y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., este despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo** promovido a favor de la sucesión de **Alejandro Lozano Lara (q.e.p.d)** y en contra del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** por desistimiento de las pretensiones sin condena en costas coadyuvada por la parte demandada.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. Sin condena en costas a las partes.
4. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

FG



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá, D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 042 Fecha 05 SEP 2022

El Secretario(a), 